

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 038-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 6 de febrero de 2024.

VISTO:



El Formulario Único de Trámite s/n, del estudiante Elvis Rene Estela Medrano, de fecha 28 de diciembre de 2023; el Informe N° 002-2024-AMCY/USS/DBU/UNDAR, de la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 3 de enero de 2024; la Carta N° 002-2024/UNDAR/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 4 de enero de 2024; el Informe N° 002-2024-UNDAR/VPA-DSA, de la Dirección de Servicios Académicos, de fecha 4 de enero de 2024; la Carta N° 003-2024-UNDAR/P-SG, de la Secretaría General, de fecha 9 de enero de 2024; el Informe N° 005-2024-UNDAR/DGA-UT, de la Unidad de Tesorería, de fecha 25 de enero de 2024; el Informe N° 054-2024-UNDAR/P-DGA, de la Dirección General de Administración, de fecha 2 de febrero de 2024; el Proveído N° 073-P-CO-UNDAR, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 2 de febrero de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 038-2024-CO-UNDAR**

Que, mediante Formulario Único de Trámite s/n, de fecha 28 de diciembre de 2023, el estudiante Elvis Rene Estela Medrano, solicita el fraccionamiento en el pago del curso de verano;

Que, a través del Informe N° 002-2024-AMCY/USS/DBU/UNDAR, de fecha 3 de enero de 2024, la Trabajadora Social emite opinión sobre la solicitud de fraccionamiento de pago de los cursos de Instrumento Principal Piano y Seminario de Investigación II del estudiante Elvis Rene Estela Medrano, en los siguientes términos:

"II ANÁLISIS

El estudiante se encuentra sin estabilidad económica y es responsable de la manutención de su familia y todo lo que pueda generar en sus trabajos eventuales va destinado como prioridad para la alimentación de sus menores hijos y otros gastos del hogar, razón por la cual solicita acceder al fraccionamiento por cuatro cuotas de los cursos de Instrumento Principal Piano y Seminario de Investigación II, para poder culminar su carrera universitaria. Así mismo existe el compromiso del estudiante de cumplir con sus obligaciones de pago de los dos cursos, cuales sean las fechas establecidas.

III OPINIÓN SOCIAL

La solicitud del estudiante puede ser considerado admisible esto en mérito a su situación socioeconómica inestable y precaria y además comprometiéndose al pago respectivo de las cuotas fraccionadas de acuerdo a las fechas establecidas"; documento que es remitido por la Directora (e) de Bienestar Universitario a la Vicepresidencia Académica, través de la Carta N° 002-2024/UNDAR/VPA-DBU, de fecha 4 de enero de 2024;

Que, con Informe N° 002-2024-UNDAR/VPA-DSA, de fecha 4 de enero de 2024, la Directora de Servicios Académicos, indica entre otros asuntos que en el caso del estudiante Elvis Estela Medrano podría llevar la asignatura de seminario de investigación II en el ciclo de verano, ya que se desaprobó en el semestre 2023-II, los demás cursos lo culminaría durante el año 2024;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 001-2024-CO-UNDAR, de fecha 5 de enero de 2024, el pedido del Vicepresidente de Académico de la Comisión Organizadora, sobre la aprobación de fraccionamiento de pago por curso de verano del estudiante Elvis Rene Estela Medrano; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, teniendo en consideración la opinión favorable (Informe N° 002-2024-AMCY/USS/DBU/UNDAR) de la Trabajadora Social y el Informe N° 002-2024-UNDAR/VPA-DSA, de fecha 4 de enero de 2024, de la Directora de Servicios Académicos, en el cual indica que el citado estudiante podría llevar la asignatura de seminario de investigación II en el ciclo de verano; luego de la deliberación, acordaron por unanimidad, entre otros:

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 038-2024-CO-UNDAR**



-AUTORIZAR el fraccionamiento de pago por una asignatura (seminario de investigación II) para el ciclo de verano 2024-0, del estudiante Elvis Rene Estela Medrano, del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles. Previo a la emisión del acto resolutivo, **SOLICITAR A LA UNIDAD DE TESORERÍA** emita el informe correspondiente de cronograma de fraccionamiento de pago por una asignatura, para el ciclo de verano 2024-0, correspondiente al estudiante Elvis Estela Medrano, informe que debe considerarse en la emisión del acto resolutivo.

-DISPONER que la Dirección de Servicios Académicos, adopte las acciones complementarias que el caso amerite;

Que, mediante la Carta N° 003-2024-UNDAR/P-SG, de fecha 9 de enero de 2024, la Secretaria General, se dirige a la Jefa de la Unidad de Tesorería y en atención al acuerdo adoptado por los miembros de la Comisión Organizadora en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 001-2024-CO-UNDAR, de fecha 5 de enero de 2024, solicita a la Unidad de Tesorería emita el informe correspondiente de cronograma de fraccionamiento de pago por una asignatura, para el ciclo de verano 2024-0, correspondiente al estudiante Elvis Estela Medrano;

Que, con Informe N° 005-2024-UNDAR/DGA-UT, de fecha 25 de enero de 2024, la Jefa de la Unidad de Tesorería, luego de dar a conocer los antecedentes y análisis, concluye que habiendo sido aceptado el fraccionamiento de deuda por concepto de matrícula del ciclo verano 2024-0 y repitencia autofinanciado (un curso), y previas coordinaciones con el estudiante, concluye en fraccionar la deuda en 07 cuotas, que lo detalla en un cuadro; asimismo señala que se deberá cumplir con las fechas límites máximo de pago, en caso de incumplimiento perderá automáticamente el fraccionamiento de la deuda; documento que es remitido por el Director General de Administración a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a través del Informe N° 054-2024-UNDAR/P-DGA, con fecha 2 de febrero de 2024;



Que, con el Proveído N° 073-P-CO-UNDAR, de fecha 2 de febrero de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora pasa el expediente a Secretaría General para conocimiento y fines pertinentes;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. AUTORIZAR el fraccionamiento de pago por una asignatura (seminario de investigación II) para el ciclo de verano 2024-0, del estudiante Elvis Rene Estela Medrano, del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles, conforme al siguiente detalle

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 038-2024-CO-UNDAR**

precisado por la Jefe de la Unidad de Tesorería, a través del Informe N° 005-2024-UNDAR/DGA-UT, de fecha 25 de enero de 2024:

N° DE CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO (Fecha límite máximo de pago)		VALOR DE CUOTA
01	Martes	18/01/2024	S/ 150.00
02	Miércoles	28/02/2024	S/ 250.00
03	Jueves	28/03/2024	S/ 250.00
04	Lunes	29/04/2024	S/ 250.00
05	Jueves	30/05/2024	S/ 250.00
06	Jueves	27/06/2024	S/ 250.00
07	Martes	30/07/2024	S/ 100.00
****TOTALES****			S/ 1,500.00

ARTÍCULO 2. DISPONER que la Dirección de Servicios Académicos adopte las acciones complementarias que el caso amerite.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Servicios Académicos, a la Dirección de Bienestar Universitario, al interesado y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNDAR